

Al despacho  
Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA

UNION MARITAL 2020-321 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial la señora SARA MARIA DURAN ORTEGA promueve demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION UNIÓN MARITAL DE HECHO contra el señor GONZALO ORTEGA BARON.

En providencia del pasado 24 de noviembre del año en curso, el Despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo; no obstante dentro del término señalado, el apoderado judicial demandante a través de correo electrónico institucional solicitó el retiro de la demanda y sus anexos.

Pues bien, el artículo 92 del CGP establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario que se autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente asunto es procedente el retiro de la demanda toda vez la misma se encontraba en proceso de calificación en los términos otorgados en providencia del 24 de noviembre del 2020.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por SARA MARIA DURAN ORTEGA contra GONZALO ORTEGA BARON, según lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las anotaciones pertinentes en el sistema de registro de actuaciones SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 10 de diciembre 2020

  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA AD HOC

